

AYUNTAMIENTO DE RICOTE



Documento:	DECRETO
Asunto:	Aprobando Bases Selección Personal del Programa Mixto de Empleo y Formación
Expediente Nº:	14/2020
Servicio:	SECRETARÍA-INTERVENCIÓN

DECRETO

D. RAFAEL GUILLAMÓN MORENO, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Ricote, dando fe D. José Luis Gómez Moreno, Secretario-Interventor Accidental, dicta la siguiente resolución con número y fecha consignados al margen:

En virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, resuelvo aprobar las siguientes bases:

BASES DE SELECCIÓN DEL PERSONAL Y DE ALUMNOS/AS TRABAJADORES/AS PARA EL PROGRAMA MIXTO DE EMPLEO-FORMACIÓN (PMEF-MY), EN LA ESPECIALIDAD "ACTIVIDADES AUXILIARES EN CONSERVACIÓN Y MEJORA DE MONTES", CUYO ENTE PROMOTOR ES EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE RICOTE.

PRIMERA: CONSTITUCIÓN Y COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN.

En aplicación de lo establecido en la Orden de 22 de julio de 2013, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones del Programa Mixto de Empleo-Formación (BORM nº 173, de 27/07/2013), modificada por la Orden de 16 de abril de 2015 (BORM nº 94 de 25 de abril y por la Orden de 24 de noviembre de 2017 (BORM nº 278, de 1 de diciembre), se constituye la Comisión de Selección, que efectuará todo el proceso de selección, cuya composición estará formado por el personal que reúna los requisitos para ello.

La Comisión de Selección podrá contar con el asesoramiento de los especialistas que considere necesarios en cualquier momento del proceso de selección.

SEGUNDA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de la presente convocatoria de empleo es la selección y posterior contratación en régimen de personal laboral temporal, para el desarrollo de un Programa Mixto de Empleo-Formación, de **12 meses de duración**, de:

- 1 Coordinador/a, a 80% de jornada, que deberá realizar la coordinación del programa y la coordinación pedagógica, tareas administrativas y de justificación de la subvención, e impartirá aquellos módulos de formación complementaria referidos en el artículo 12 de la Orden de 22 de julio de 2013, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones del Programa Mixto de Empleo-Formación (BORM nº 173, de 27/07/2013), modificada por la Orden de 16 de abril de 2015 (BORM nº 94 de 25 de abril y por la Orden de 24 de noviembre de 2017 (BORM nº 278, de 1 de diciembre), para los que disponga de competencia suficiente.
- 1 Formador/a, a jornada completa, que deberá impartir todos los módulos formativos asociados al Certificado de Profesionalidad de "Actividades auxiliares en conservación y mejora de montes" (Código AGAR0309)", así como la práctica laboral a desarrollar por los alumnos trabajadores del Programa.
- 10 Alumnos-trabajadores, a jornada completa, que serán seleccionados entre los remitidos por la oficina de Empleo de Ricote tras la presentación de Oferta de Actividad, para el **Programa Mixto de Empleo-Formación para personas desempleadas de 25 o más años (PMEF-MY)** de la especialidad de Actividades auxiliares en conservación y mejora de montes. (Nivel 1)

Este programa de formación y empleo está financiado con fondos procedentes de la administración general del estado. (Servicio público de Empleo Estatal) y por el Servicio Regional de Empleo y Formación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, siendo el ente Promotor el Ayuntamiento de Ricote.

TERCERA: CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN

En cuanto al personal coordinador y formador, se formalizará con las personas seleccionadas un contrato de Obra o Servicio determinado en concordancia con lo dispuesto en la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
RAFAEL GUILLAMON MORENO (AYUNTAMIENTO DE RICOTE) JOSE LUIS GOMEZ MORENO	ALCALDE-PRESIDENTE SECRETARIO ACCIDENTAL	28/01/2020 12:13 28/01/2020 12:34



C01471cf790e1c0c6f607e4011010927f

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.riquite.REGIONMURCIA.es/validacionDoc/index.jsp?csv=C01471cf790e1c0c6f607e4011010927f&entidad=30034>

En cuanto a los alumnos trabajadores, se formalizará con las personas seleccionadas un contrato para la formación y el aprendizaje con una duración máxima de **12 meses**.

CUARTA: REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA PARA EL PERSONAL COORDINADOR Y FORMADOR

1. Requisitos Generales:

1. Ser español o ciudadano de la Unión Europea de conformidad con lo dispuesto en la, Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público en su artículo

57; o extranjeros residentes en España, de acuerdo con lo establecido en la ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificado por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, y su Reglamento de ejecución. En todo caso, los/as aspirantes deberán acreditar el dominio hablado y escrito del idioma español.

1. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
2. Estar en posesión de los requisitos específicos que se exigen en el puesto al que opta.
3. No haber sido separado mediante despido procedente o expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
4. No padecer enfermedad o defecto físico que impidan el desempeño normal de las funciones propias del puesto.

Los aspirantes a los puestos de Coordinador/a y Formador/a estarán sujetos al pago de la Tasa prevista en esta convocatoria. El importe de dicha tasa será de **20,00 €**, debiendo aportar el interesado copia de la autoliquidación de tasas junto con la instancia. El ingreso se realizará a la cuenta **ES80 2038 3158 1364 0000 0768**, deberá aparecer nombre, apellidos y DNI, y en concepto **PMEF Docente o PMEF Coordinador**. (Según proceda).

2. Requisitos Específicos Mínimos:

Los requisitos específicos mínimos de cada uno de los puestos a cubrir (no computables a efectos de baremación) son los siguientes:

Coordinador/a

- Titulación requerida: Indistintamente Diplomado/Licenciado/Grado Universitario.
- Experiencia profesional: Mínimo 12 meses como director/a o coordinador/a, en el sector privado o administración pública.

Formador/a

- **Titulación requerida: La establecida en el Real Decreto 682/2011 y Real Decreto 107/2008.**
- Experiencia profesional en el ámbito de las unidades de competencia (actividades auxiliares en conservación y mejora de montes): Si se cuenta con la titulación requerida, 1 año. Si no se cuenta con la titulación requerida, 3 años.
- Poseer Competencia Docente: Para acreditarla, el formador o experto deberá estar en posesión del certificado de profesionalidad de Formador ocupacional o del certificado de profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo o formación equivalente en metodología didáctica de formación profesional para adultos. De este requisito estarán exentos:

1. Quienes estén en posesión de las titulaciones universitarias oficiales de licenciado en Pedagogía, Psicopedagogía o de Maestro en cualquiera de sus especialidades, de un título universitario de graduado en el ámbito de la Psicología o de la Pedagogía, o de un título universitario oficial de posgrado en los citados ámbitos.
2. Quienes posean una titulación universitaria oficial distinta de las indicadas en el apartado anterior y además se encuentren en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica o de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica. Asimismo estarán exentos quienes acrediten la posesión del Máster Universitario habilitante para el ejercicio de las Profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas y quienes acrediten la superación de un curso de formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que, estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia, no pueden realizar los estudios de máster, establecida en la disposición adicional primera del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria.
3. Quienes acrediten una experiencia docente contrastada de al menos 600 horas en los últimos diez años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo.

QUINTA: ADMISIÓN DE CANDIDATOS.

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.ricote.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?csv=C01471cf790e1c0c6f607e4011010927r&entidad=30034>



C01471cf790e1c0c6f607e4011010927r

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
RAFAEL GUILLAMON MORENO (AYUNTAMIENTO DE RICOTE)	ALCALDE-PRESIDENTE	28/01/2020 12:13
JOSE LUIS GOMEZ MORENO	SECRETARIO ACCIDENTAL	28/01/2020 12:34

La selección del personal Coordinador y Formador se efectuará mediante convocatoria pública. Los interesados deberán, en el plazo de 10 días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del extracto de la **convocatoria en la web municipal (www.ricote.es)**, presentar instancia dirigida al Alcalde-Presidente manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos para el puesto ofertado al que se opte.

A la solicitud se adjuntará currículum vitae, fotocopia del NIF, copia de las tasas por derechos de examen y fotocopia de los méritos alegados (titulación, vida laboral, contratos, cursos, etc...), pudiendo la Comisión de Selección solicitar, en cualquier momento del proceso de selección o a la finalización de éste, su acreditación mediante aportación de los documentos originales.

Para acreditar la experiencia y categoría laboral: Contrato de trabajo o documento admisible en derecho, que acredite fehacientemente la profesión y la categoría laboral, e informe de vida laboral actualizado. En caso de discrepancia entre el contrato de trabajo y la vida laboral, será la Comisión de Selección la que establezca la prioridad entre ambos documentos. Así mismo se tendrá en cuenta la jornada laboral reflejada en la vida laboral a efectos de cómputo de la experiencia.

Para trabajadores autónomos, la experiencia se justificará mediante Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social de los períodos de alta en la Seguridad Social en el régimen especial correspondiente y descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma, y además, a efectos de comprobar la relación con el puesto de trabajo, se acompañará con documentación acreditativa (impresos o certificaciones de la AEAT o certificación de Colegios Profesionales Oficiales) donde quede reflejado la actividad desarrollada.

No se valorarán los méritos acreditados con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Se publicará un listado con los aspirantes admitidos y excluidos del proceso y el motivo de exclusión. Solo habrá subsanaciones, en el plazo de 10 días hábiles desde la publicación de las listas, para los requisitos mínimos.

SEXTA: FASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

El proceso de selección constará de tres fases, siendo eliminatoria la primera.

1ª FASE. Valoración de méritos laborales y de formación (para los candidatos que hayan superado la primera fase): A estos efectos no se computarán aquellos méritos exigidos a los aspirantes como requisitos mínimos en la base cuarta de esta convocatoria.

Los méritos justificados documentalmente, que hayan sido aportados junto con la solicitud de participación antes de la finalización del plazo previsto para ello, serán valorados de acuerdo con el baremo siguiente:

1. Experiencia Laboral (máximo 15 puntos).

Coordinador/a:

- Por experiencia laboral como director/a ó coordinador/a en Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo, Programas de Garantía Social o Formativa, PCPI, Formación Profesional Ocupacional o Programas Mixtos de Empleo-Formación: 0,15 puntos por cada mes completo trabajado, hasta un máximo de 15 puntos.
- Por experiencia laboral como director/a o coordinador/a, en el sector privado o administración pública (excluido lo baremado en el apartado anterior): 0,075 puntos por cada mes completo trabajado, hasta un máximo de 10 puntos.

Formador/a:

- Por experiencia laboral en el ejercicio profesional relacionado con la especialidad de la plaza a la que se opta, en Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo, Garantía social o Formativa, Formación Profesional Ocupacional o Programas Mixtos de Empleo-Formación: 1 punto por cada mes completo trabajado, hasta un máximo de 15 puntos.
- Por experiencia laboral en el ejercicio profesional relacionado con la especialidad de la plaza a la que se opta, en el sector privado o administración pública (excluido lo baremado en el apartado anterior): 0,50 puntos por cada mes completo trabajado, hasta un máximo de 10 puntos.

2. Formación (máximo 12 puntos).

Los máster, cursos de postgrado, cursos de especialista universitario, cursos, jornadas o seminarios técnicos, que los candidatos/as presenten, deberán haber sido impartidos por organismos públicos o privados homologados o autorizados legalmente.

Coordinador/a:

- Por la realización de máster/técnico superior en prevención de riesgos laborales: 3 puntos.
- Por la realización de cursos de metodología didáctica: 0,05 puntos por hora (hasta un máximo de 3 puntos).



C01471cf790e1c0c61607e4011010927r

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
RAFAEL GUILLAMON MORENO (AYUNTAMIENTO DE RICOTE)	ALCALDE-PRESIDENTE	28/01/2020 12:13
JOSE LUIS GOMEZ MORENO	SECRETARIO ACCIDENTAL	28/01/2020 12:34

- Por la realización de otro máster, cursos de postgrado, cursos de especialista universitario, cursos, jornadas o seminarios técnicos, relacionados con gestión de calidad y medio ambiente: 0,05 puntos por hora (hasta un máximo de 6 puntos).

Formador/a:

- Por la realización de máster, cursos de postgrado, cursos de especialista universitario, cursos, jornadas o seminarios técnicos, que tengan relación con la calidad y medio ambiente: 0,05 puntos por hora (hasta un máximo de 12 puntos).

3. Otros méritos (máximo 3 puntos).

Por participación en programas de emprendedurismo para localidades rurales organizadas por organismos oficiales encaminados a municipios menos de 5000 habitantes 1 punto por cada convocatoria realizada. (Hasta un máximo de 3 puntos).

2ª FASE. Entrevista.

Se realizará una entrevista personal semiestructurada en la que se podrán valorar, entre otros, la trayectoria profesional, los conocimientos del puesto de trabajo, las actitudes y aptitudes para el desempeño del puesto de trabajo al que se opta. Se valorará hasta un máximo de 6 puntos.

SÉPTIMA: CALIFICACIÓN DEFINITIVA PARA EL PERSONAL.

La puntuación final será el resultado de sumar las puntuaciones obtenidas en las fases anteriores, siendo seleccionado/a el/a candidato/a que alcance mayor puntuación total.

No obstante, con las personas que habiendo participado en todo el proceso no hayan sido finalmente seleccionadas, se elaborará una lista de espera por orden de puntuación obtenida, con la finalidad de cubrir las posibles vacantes que se produjeran en los proyectos durante el desarrollo de los mismos.

OCTAVA: SELECCIÓN DE ALUMNOS TRABAJADORES

Según el artículo 16 de la Orden de 22 de julio de 2013, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones del Programa Mixto de Empleo-Formación (BORM nº 173, de 27/10/2013), modificada por la Orden de 16 de abril de 2015 (BORM nº 94 de 25 de abril y por la Orden de 24 de noviembre de 2017 (BORM nº 278, de 1 de diciembre)

1. REQUISITOS MÍNIMOS DE LOS ALUMNOS TRABAJADORES del Programa Mixto de

Empleo-Formación para personas desempleadas de 25 o más años (PMEF-MY) de la especialidad de "Actividades auxiliares en conservación y mejora de montes" (Nivel 1)

- 1º. Ser personas desempleadas, no ocupadas, e inscritas en las Oficinas de Empleo del SEF, y estar disponibles para el empleo.
- 2º. Tener entre 25 y 54 años.
- 3º. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- 4º. Cumplir los requisitos establecidos en la normativa de aplicación para formalizar un contrato para la formación y el aprendizaje por al menos el tiempo que reste desde la incorporación del alumno trabajador hasta la finalización del proyecto.
- 5º. Carecer de titulación, experiencia profesional, competencia o cualificación profesional igual o superior a la que se adquirirá en el desarrollo del proyecto de la correspondiente especialidad.
- 6º. Estar en posesión como mínimo del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, o equivalente.
- 7º. Carecer de la cualificación profesional reconocida por el sistema de formación profesional para el empleo o del sistema educativo que habilite para concertar un contrato en prácticas en el oficio o puesto de trabajo correspondiente.

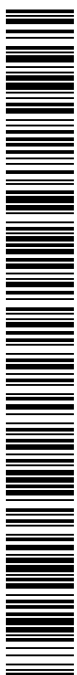
1. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DEL ALUMNADO

La selección de los alumnos trabajadores será precedida de la tramitación de la oferta de actividad, presentada por el Ayuntamiento de Ricote a la Oficina del S.E.F.

La preselección de candidatos se llevará a cabo por la Oficina de Empleo entre los candidatos inscritos, de acuerdo con el perfil solicitado. La Oficina de Empleo utilizará para el sondeo el ámbito de búsqueda correspondiente al municipio de Ricote y, caso de no contar con candidatos suficientes para la realización del proyecto, a otros municipios, priorizando los más próximos, hasta alcanzar el número de candidatos contemplados en el proyecto, aplicando los criterios establecidos en el apartado A.3 de estas bases.

1. CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE ALUMNOS TRABAJADORES

Según el artículo 16 de la de la Orden de 22 de julio de 2013, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y



C01471cf790e1c0c61607e4011010927f

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.riquite.ayuntamiento.es/validacionDoc/index.jsp?csv=C01471cf790e1c0c61607e4011010927f&entidad=30034>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
RAFAEL GUILLAMON MORENO (AYUNTAMIENTO DE RICOTE)	ALCALDE-PRESIDENTE	28/01/2020 12:13
JOSE LUIS GOMEZ MORENO	SECRETARIO ACCIDENTAL	28/01/2020 12:34

Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones del Programa Mixto de Empleo-Formación (BORM nº 173, de 27/10/2013), modificada por la Orden de 16 de abril de 2015 (BORM nº 94 de 25 de abril y por la Orden de 24 de noviembre de 2017 (BORM nº 278, de 1 de diciembre)

, las Oficinas de empleo preseleccionarán a las personas desempleadas que cumplan los requisitos señalados en el apartado A.1, aplicando por orden descendente los siguientes criterios, referidos a la fecha de la presentación de las ofertas para su gestión en las Oficinas de Empleo:

1. Que no hayan participado en ninguno de los programas de ET y TE o PMEF; de Iniciativas de Desarrollo Rural "Consejos Comarcales de Empleo"; Empleo Público Local e Institucional y entidades sin ánimo de lucro que se hubieran podido convocar en los dos ejercicios anteriores al de la de convocatoria.
2. Que no sean beneficiarias de prestación contributiva por desempleo, subsidio por desempleo, Renta Activa de Inserción o programa de recualificación profesional de las personas que agoten su protección por desempleo.
3. Cuando, aplicados los criterios "a" o "b" anteriores, existiesen más demandantes que candidatos a enviar, se seleccionarán atendiendo al mayor período ininterrumpido de inscripción de la demanda de empleo.

Se establece una reserva del treinta por ciento sobre el total de los candidatos a enviar por la Oficina de Empleo a favor de las Mujeres víctimas de violencia de género. Para su selección se aplicarán, por orden descendente, los mismos criterios.

La selección final de los alumnos preseleccionados por la Oficina de Empleo se realizará mediante la aplicación de lo establecido en el apartado B de esta base. Para ello, los candidatos preseleccionados por la Oficina de Empleo del SEF serán citados por el Área de Recursos Humanos del Ayuntamiento y deberán presentarse el día y hora convocados, aportando la siguiente documentación:

- 1.- Original y Fotocopia del DNI.
- 2.- Original y Fotocopia de los Títulos Académicos.
- 3.- Currículum vitae.
- 4.- Carta de citación de la oficina de empleo.

Se establecerá una lista de espera para cubrir las posibles vacantes que se produzcan durante el desarrollo del proyecto, en todo caso los candidatos seleccionados deberán mantener los requisitos de selección a la fecha de su incorporación.

B) ENTREVISTA

Se realizará una entrevista a las personas preseleccionadas por la Oficina de Empleo. La entrevista se realizará a efectos de comprobar la motivación y otras circunstancias de los candidatos que apreciadas por la Comisión de Selección se puedan tener en consideración a efectos de su elección (se calificará de 0 a 10 puntos).

NOVENA: CALIFICACIÓN DEFINITIVA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE ALUMNOS TRABAJADORES

Serán seleccionados los candidatos que alcancen mayor puntuación en la entrevista. El Secretario de la Comisión de selección levantará acta por duplicado del proceso de selección y lo trasladará al ente promotor para hacer efectiva la contratación por éste, una vez recibida la notificación de concesión de subvención por parte del Servicio Regional de Empleo y Formación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la especialidad para la que se le ha seleccionado.

Los candidatos serán convocados por la Unidad de Administración de Personal del Ayuntamiento de Ricote a partir de la publicación de la lista definitiva de seleccionados.

En el caso de no presentarse un candidato seleccionado sin causa justificada, o bien en los casos de renuncia o desistimiento, el ente promotor podrá contratar al siguiente seleccionado por orden de puntuación.

DÉCIMA: INCIDENCIAS Y RECLAMACIONES

Los acuerdos adoptados por la Comisión de Selección en el proceso de selección del personal coordinador y docente, así como de los alumnos trabajadores, se expondrán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Ricote durante **10 días naturales**, indicando el procedimiento y el plazo de presentación de reclamaciones contra los mismos.

UNDÉCIMA: CONTRATACIONES

El Secretario de la Comisión de Selección levantará acta por duplicado del proceso selectivo, remitiendo un ejemplar, al que se acompañará la documentación correspondiente, a la unidad administrativa instructora del procedimiento del Servicio Regional de Empleo y Formación, la cual emitirá informe manifestando su conformidad o discrepancias a la selección propuesta, de la que se dará traslado al Ayuntamiento de Ricote. De existir conformidad, el Ayuntamiento de Ricote podrá proceder a la contratación del personal seleccionado.

Firmado digitalmente el decreto por el/los cargo/s indicado/s a pie de página.



C01471cf790e1c0c6f607e4011010927f

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.ricote.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?csv=C01471cf790e1c0c6f607e4011010927f&entidad=30034>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
RAFAEL GUILLAMON MORENO (AYUNTAMIENTO DE RICOTE)	ALCALDE-PRESIDENTE	28/01/2020 12:13
JOSE LUIS GOMEZ MORENO	SECRETARIO ACCIDENTAL	28/01/2020 12:34